
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA RETIRADA, DESTRUCCIÓN, TRATAMIENTO Y DESCONTAMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS -RESIDUOS DOMÉSTICOS-.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

1º.- Es objeto del presente pliego de condiciones particulares y prescripciones técnicas, la selección del contratista y regulación de la prestación del servicio de: Retirada de los vehículos abandonados en el término municipal de Seseña, que hayan sido declarados como residuos sólidos urbanos, su tratamiento al final de su vida útil comprensivo de la descontaminación y eliminación así como la realización y entrega de los documentos necesarios para su baja en los registros de la Dirección General de Tráfico, así como aquellos vehículos que policía local considere como abandonados.

La prestación objeto de contratación comprende:

a.- La retirada del vehículo desde su ubicación deberá de producirse en el plazo máximo de 48 horas, -salvo para aquellos supuestos de retirada de vehículos de más de 3.500 kg, en que podrá ser de 72 horas.

El adjudicatario deberá atender en un plazo máximo de 24 horas el requerimiento de la policía local para la retirada al recinto municipal al efecto, de aquellos vehículos abandonados en la vía pública, que presenten un riesgo objetivo para la integridad física de las personas (aristas cortantes, cristales rotos, etc), mientras se resuelve el expediente administrativo y excepcionalmente aquellos vehículos ubicados en recintos privados que sean declarados como abandonados para su traslado al recinto municipal. Por analogía se incluirá también aquel vehículo abandonado por su conductor en el escenario de un accidente y que su estado pueda representar un peligro para las personas. El referido requerimiento será efectuado desde la Jefatura de la Policía Local, mediante fax o por correo electrónico al número o a la cuenta que indique el adjudicatario, con envío del decreto con la resolución de los vehículos a descontaminar y con el resumen de los datos del/los vehículo/s -histórico de datos del/los vehículo/s según la base de datos de la DGT-.

En concordancia con lo dispuesto en el apartado anterior, los vehículos en condiciones de ser retirados por el adjudicatario estarán estacionados en cualquiera de los siguientes lugares:

- Vía pública-
- Vía privada de uso público.
- Cualquier otro recinto municipal existente a tal efecto.

b.- La emisión del certificado de entrega del vehículo.

c.- Las operaciones de descontaminación del vehículo en los términos recogidos Real Decreto 1383/2002, 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

- d.- Las que se deriven, como consecuencia de las operaciones anteriores, del R.D. 1619/2005 de 30 diciembre de 2005, de gestión de neumáticos fuera de uso.
- e.- La emisión del certificado de descontaminación -se establece el plazo de cinco días hábiles para la entrega del referido certificado de descontaminación / destrucción-.
- f.- La tramitación de las bajas definitivas de los vehículos ante la Dirección General de Tráfico

2.- MEDIOS DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio, el adjudicatario deberá contar, en cualquier caso, con los siguientes recursos mínimos:

- Los medios necesarios para la retirada de toda clase de vehículos. Siendo el adjudicatario responsable de cuantos daños puedan ocasionarse en los mismos durante las diferentes operaciones previas en el servicio objeto de este procedimiento.
- Medios para descontaminación según lo dispuesto en el RD 1383/2002, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

3.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

La organización del servicio dependerá en todo momento de la Jefatura de Policía Local.

El adjudicatario estará obligado a realizar los partes, estadística y documentaciones, periódicas o no, relacionados con el servicio que se presta, que le sean requeridas por la Jefatura de Policía Local.

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A.- En base a la Ley de transportes terrestres, cada uno de los vehículos grúa a utilizar, deberán de poseer la correspondiente tarjeta de transporte en vigor. Que la empresa concesionaria cumpla con los requisitos en la orden FOM/734/2007, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera. En base al Reglamento de Transportes, si el vehículo grúa supera de MMA las 3.5 toneladas, deberá de poseer el conductor la titulación de capacitación profesional.

B. – Desde el momento de enganche del vehículo con el cabestrante de grúa, la empresa concesionaria asume la responsabilidad administrativa y civil en la carga/traslado/descarga y tratamiento del vehículo a descontaminar.

C.- El vehículo grúa deberá disponer de la señal V-24, debido a la posibilidad de recogidas de vehículos en vía pública con consideración de rescate.

D.- El conductor del vehículo grúa, firmará y se quedará con copia del parte de retirada de cada vehículo retirado, ello facilitado y cumplimentado por policía local en momento y lugar.

E.- La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la licencia que le acredite como centro autorizado para llevar a cabo las operaciones de descontaminación y desguace, según lo prevenido en el R.D.1383/2002, y legislación complementaria.

F.- La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la licencia municipal de apertura de dicha actividad.

G.- Todos los costes de personal, impuestos, licencia fiscal, contribuciones, gastos de mantenimiento de los vehículos, combustible, seguros, etc. Derivados de la contrata, correrán a cargo del adjudicatario.

En Seseña, a 31 de agosto de 2015.
EL JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE SESEÑA,

Fdo: Antonio Morcillo Varela.